

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y DEL ANÁLISIS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AL ALCANTARILLADO EN LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCASTURIAS

1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

1.1 - Prestación de servicios de control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) en las dependencias y zonas de uso común de la Unidad Alimentaria Mercasturias de conformidad con las especificaciones y las directrices establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2 - Prestación de servicios de prevención y control de legionelosis sobre el aljibe de PCI / AFCH, de conformidad con las especificaciones y las directrices establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 - Prestación de servicios de toma de muestras y análisis del agua residual vertida al alcantarillado de la Unidad Alimentaria Mercasturias, de conformidad con las especificaciones y las directrices establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todos los casos estarán incluidos todos los planes, estudios y conjuntos de documentación legalmente exigibles en cada apartado.

2- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Dependencias, infraestructuras y zonas de uso común de la Unidad Alimentaria Mercasturias

3 - ORGANIZACIÓN Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las empresa adjudicataria detallará, en la documentación aportada al inicio del servicio, las pautas de ejecución y control de la prestación de los servicios, la planificación y organización de los mismos, los procedimientos, metodología y técnicas aplicadas, el detalle y la calidad técnica de los recursos humanos especificando el número de horas de dedicación y la relación y las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, y la relación completa y características de los recursos y de los medios técnicos que se comprometen a poner a disposición del contrato.

Los recursos adscritos a la prestación de los servicios serán los necesarios para lograr la correcta y continuada ejecución de los mismos.

3.1 - CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios que son objeto de contratación, serán prestados en base a las premisas y requerimientos mínimos que se exponen a continuación:

3.1.1 - DDD

- Realización de 1 visita mensual de inspección/tratamiento, periodicidad adecuada para asegurar su eficacia, garantizando su adecuación a lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente.
- La prestación del conjunto de los servicios incluye la realización de las actuaciones especiales no programadas que pudieran derivar de las inspecciones realizadas, así como de la atención de las necesidades puntuales comunicadas, en su caso, por Mercasturias, y el asesoramiento especializado para la adopción de las medidas físicas, estructurales y organizativas preventivas y/o correctivas que se estimen necesarias para asegurar la eficacia de las actuaciones de control.

3.1.2 – Prevención de legionelosis.

Una operación anual de vaciado, limpieza exhaustiva y desinfección del depósito de contraincendios y AFCH, cuya capacidad es de 250 m³

Transcurridos 15 días se recogerá una muestra de agua del depósito, para el análisis de presencia/ausencia de agentes causantes de la legionelosis siendo además parámetros a analizar por muestra los previstos para el control en el grifo del consumidor (Art. 20 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano), incluyendo hierro y cobre. Al final del proceso se expedirán los correspondientes certificados de conformidad/ausencia de legionela.

3.1.3 – Análisis del agua de vertido en la red de saneamiento

Una operación anual de análisis en 5 puntos de MERCASTURIAS, en los que se medirán los siguientes parámetros: pH, Sólidos en suspensión, DBO5, DQO, Aceites y Grasas, Detergentes.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Tienen la consideración de servicios extraordinarios todos los trabajos adicionales que resultase preciso ejecutar como consecuencia de la confirmación de resultados analíticos adversos, de necesidades particulares no previstas por su carácter sobrevenido o de aquellas derivadas de requerimientos de la Autoridad Competente en materia de inspección y que exceden, por tanto, a los servicios detallados en el apartado anterior.

3.2 - PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria describirá de forma detallada en su oferta los recursos humanos aplicados a la prestación de los servicios que comprenderán, como mínimo, los siguientes:

3.2.1 – Para los servicios de control de plagas

El personal asignado a la prestación de los servicios estará integrado por un **mínimo de 2 personas**:

- Un **(1) responsable técnico** de la realización de diagnósticos de situación, planificación y evaluación de riesgos, supervisión de tratamientos y definición de las medidas a adoptar.
- Un **(1) aplicador de biocidas**.

Deberá efectuarse, además, la designación un **(1) coordinador del servicio**, responsable del personal y de los aspectos operativos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de la ejecución de los trabajos con observancia rigurosa de las normas de régimen interior existentes y de las prescripciones de todo orden vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de respeto por el medio ambiente. Entre sus funciones se incluyen las de formulación de propuestas y medidas a adoptar en orden a la mejora permanente de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.

El coordinador del servicio llevará la interlocución con el responsable designado por Mercasturias para la supervisión del contrato y asegurará una dedicación suficiente y presencial en los casos en que sea requerido para ello.

Las funciones del coordinador del servicio podrán ser asumidas por el responsable técnico de la realización de diagnósticos de situación, planificación y evaluación de riesgos, supervisión de tratamientos y definición de las medidas a adoptar.

Se aportará la documentación acreditativa de la cualificación profesional pertinente.

3.2.2 – Para los servicios de prevención de legionelosis

El personal asignado a la prestación de los servicios estará integrado por un **mínimo de 3 personas**:

- Un **(1) responsable técnico** de la realización de diagnósticos de situación, planificación y evaluación de riesgos, supervisión de tratamientos y definición de las medidas a adoptar.
- Dos **(2) aplicadores de biocidas**.

Deberá efectuarse, además, la designación de un **(1) coordinador del servicio**, responsable del personal y de los aspectos operativos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de la ejecución de los trabajos con observancia rigurosa de las normas de régimen interior existentes y de las prescripciones de todo orden vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de respeto por el medio ambiente. Entre sus funciones se incluyen las de formulación de propuestas y medidas a adoptar en orden a la mejora permanente de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios.

El coordinador del servicio llevará la interlocución con el responsable designado por Mercasturias para la supervisión del contrato y asegurará una dedicación suficiente y presencial en los casos en que sea requerido para ello.

Las funciones del coordinador del servicio podrán ser asumidas por el responsable técnico de la realización de diagnósticos de situación, planificación y evaluación de riesgos, supervisión de tratamientos y definición de las medidas a adoptar.

El coordinador del servicio podrá ser el mismo que para el punto anterior.

3.2.3 – Para el servicio de toma de muestras y análisis de aguas residuales.

- Un **(1) tomador de muestras**.

Para todos los puntos anteriores, La empresa que resulte adjudicataria asegurará que todo el personal adscrito al servicio se presente en todo momento en correctas condiciones de aseo e higiene personal y decoro, y provisto de ropa adecuada a los trabajos a realizar y a las condiciones climatológicas existentes.

El acceso a la Unidad Alimentaria de vehículos particulares de empleados o personal de la empresa adjudicataria y su estacionamiento no vigilado, se sujetarán al régimen general establecido al efecto para las empresas que realizan trabajos para Mercasturias, teniendo, por tanto, la consideración de exentos. En todo caso, los beneficiarios de la exención estarán debidamente acreditados con arreglo a las normas de Mercasturias.

En consecuencia, será necesario que la empresa que resulte adjudicataria, con anterioridad suficiente al inicio de la prestación, presente una relación detallada del personal que proponga adscribir al servicio y que, como mínimo, contendrá sus datos de identificación y las funciones encomendadas; de igual modo, deberá facilitarse los datos identificativos (marca, modelo y matrícula) de los vehículos personales o de la empresa adjudicataria con los que el personal adscrito al contrato vaya a acceder a la Unidad Alimentaria durante la ejecución del contrato, todo ello con objeto de acreditar al personal con arreglo a lo dispuesto con carácter general por Mercasturias de cara a su acceso y permanencia en el interior de la Unidad Alimentaria.

Las sustituciones o cambios del personal adscrito al servicio, se comunicarán previamente al

responsable designado por Mercasturias para la supervisión del contrato, o inmediatamente después si no hubiese sido posible hacerlo con anterioridad, para proceder a su acreditación. En todo caso, el nuevo personal debe cumplir las mismas condiciones o cualificaciones que el personal al que sustituya.

3.3 – ATENCIÓN DE NECESIDADES PARTICULARES

La empresa adjudicataria detallará la disponibilidad y las características de sus servicios de recepción de avisos y de respuesta presencial para la resolución de incidencias.

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa, que cubrirá durante todos los días del año, las 24 horas y que no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos. Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá de soporte de correo electrónico con el fin de dejar registro escrito de las actividades solicitadas.

El tiempo máximo de respuesta presencial para la resolución de incidencias no superará las 48 horas desde la recepción de la comunicación. Este tiempo de respuesta presencial mínimo podrá ser mejorado por los licitadores ofertando reducción en el tiempo de respuesta presencial por franjas de 6 horas hasta un máximo de 24 horas de reducción de tiempo de respuesta.

3.4- DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.4.1 – Para el servicio de control de plagas

La empresa adjudicataria para la prestación de los servicios de control de plagas elaborará y mantendrá actualizado un Registro de Actividades de Control de Plagas conteniendo la siguiente documentación:

- Informe inicial de diagnóstico de situación, fechado y emitido en el mes siguiente al de inicio de la relación contractual.
- Planificación anual de gestión de plagas.
- Libro de Registro que contendrá debidamente actualizada la siguiente documentación:
 - Planos de las instalaciones con indicación de la localización de cebos y dispositivos detectores.

- Listas de comprobación de las zonas objeto de las inspecciones/tratamientos, debidamente relacionadas con las necesidades, dependencias e instalaciones definidas en el alcance.
 - Certificados de realización de tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección mensuales, así como de las actuaciones especiales no programadas.
 - Informe mensual de acciones, debidamente relacionado con los certificados de los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección realizados, en el que el personal técnico aplicador deja constancia escrita de **(1)** la estimación del nivel de actividad/presencia (alta, media o baja) para cada tipo de plaga y su ámbito geográfico, **(2)** de las incidencias detectadas durante la inspección y/o tratamiento de las instalaciones incluyendo las deficiencias estructurales y el deterioro o la pérdida de estaciones tubulares y detectores que pudieran detectar, y las **(3)** acciones preventivas y/o correctivas desarrolladas o a desarrollar, especificando su plazo previsto de aplicación y si ésta corresponde al personal técnico de la empresa especializada o al personal de Mercasturias.
 - Las actuaciones especiales no programadas quedarán documentadas con el correspondiente certificado de realización y, de resultar preciso, con un Informe puntual de acciones.
- Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la actividad

A tal efecto, la empresa adjudicataria diseñará e incluirá en su documentación los soportes y modelos (partes de trabajo, informes, modelos de comunicación y resolución de incidencias, planificaciones, etc.) propuestos para facilitar y clarificar la comprensión de los servicios a realizar.

Mercasturias podrá exigir al adjudicatario la adaptación de dichos soportes documentales a sus procedimientos y protocolos internos o a las exigencias que pudieran serle requeridas por los Organismos Competentes en materia de Inspección.

3.4.2 – Para el servicio de prevención de la legionelosis.

La empresa adjudicataria de la prestación de los servicios de prevención y control de legionelosis elaborará y mantendrá actualizada la siguiente documentación:

- Programa anual de gestión de la prevención y el control de legionelosis que incluyan la planificación anual de la limpieza y desinfección del aljibe de PCI / AFCH, y de la ejecución de las actuaciones
- Libros de registro de prevención y control de legionelosis y registro detallado de los procedimientos de limpieza
- Informes de resultados analíticos obtenidos acompañado de los boletines analíticos originales.
- Certificados de limpieza y desinfección.

La documentación relativa a la prestación de cualquier servicio extraordinario quedará documentada y anexada en el Libro de Registro correspondiente.

A tal efecto, la empresa adjudicataria diseñará e incluirá en su documentación los soportes y modelos (partes de trabajo, informes, modelos de comunicación y resolución de incidencias, planificaciones, etc.) propuestos para facilitar y clarificar la comprensión de los servicios a realizar.

Mercasturias podrá exigir al adjudicatario la adaptación de dichos soportes documentales a sus procedimientos y protocolos internos o a las exigencias que pudieran serle requeridas por los Organismos Competentes en materia de Inspección.

3.4.3 – Para el servicio de análisis de vertidos de aguas residuales

Documento original de laboratorio legalmente acreditado en el que figure, como mínimo, la fecha de la toma de muestras, el procedimiento de toma, la identificación del punto de vertido y los niveles de los parámetros objeto de análisis, escalados debidamente con los máximos legalmente establecidos por la legislación de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.

4 - REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la disponibilidad de la documentación relacionada a continuación:

- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Resolución de la autorización de la Dirección General de Salud Pública de los biocidas, detergentes, desinfectantes y cualesquiera otras sustancias y preparados químicos que sean utilizados en las actividades de gestión de plagas.

En todos los casos se aportará información sobre el tipo de producto, prescripciones de uso, presentación y envase, marca, composición y Fichas Técnicas o Fichas de Datos de Seguridad.

- Justificación de la realización de los correspondientes cursos de capacitación de los recursos humanos adscritos a la ejecución de los servicios: **(a) responsable técnico** de la realización de los diagnósticos de situación, planificación y evaluación de los riesgos, supervisión de tratamientos y definición de las medidas a adoptar, y **(b) aplicadores de biocidas**.
- Declaración expresa de que los productos biocidas que vayan a ser utilizados, además de su probada eficacia, no supondrán riesgos ni para las instalaciones, ni para los operarios ni para terceros, encontrándose homologados en el ámbito sanitario para el sector alimentario en los casos en que proceda, y que su uso se ajustará en todo momento a las prescripciones de uso determinadas por los fabricantes y las reseñadas en las Fichas Técnicas y en las Fichas de Datos de Seguridad.
- Certificado de autorización y homologación del laboratorio al que se encargue la realización de las analíticas (acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento para los parámetros realizados, o, al menos, la certificación por la UNE-EN ISO 9001 o la vigente en ese momento).

5 – SEGURIDAD LABORAL

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- A. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- B. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la

ejecución del contrato.

- c. El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales debe ser acorde con la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercasturias dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

6 – SEGURIDAD ALIMENTARIA

La totalidad de los servicios que son objeto de prestación se realizarán en fechas, horarios y con utilización de métodos, procedimientos y técnicas que no interfieran con el desarrollo normal de la actividad de los mercados, que impidan la contaminación biológica, física o química tanto de los alimentos como de las superficies con las que éstos pudieran entrar en contacto y, en todo caso, asegurando que se respeten los plazos y prescripciones de seguridad indicados por el fabricante de los productos biocidas empleados.

En cualquier caso, la empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a introducir en los procedimientos, métodos y técnicas aplicados que en cada momento resulten necesarias para el cumplimiento de los requerimientos que pudieran ser formulados por las Autoridades Competentes en materia de inspección.

7 – PROTECCIÓN AMBIENTAL

La empresa adjudicataria aportará la información descriptiva suficiente sobre la gestión y el destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados por la prestación de los servicios.

Empleo de productos biocidas

El empleo de los productos biocidas se efectuará en base a los siguientes criterios de protección ambiental:

- Empleo de los productos biocidas con la máxima selectividad y eficacia, mínima toxicidad y que causen el menor impacto ambiental sobre el medio (mínima persistencia y diseminación, dando prioridad a los tratamientos localizados), siempre que no sea posible el control mediante lucha biológica o física.
- Control, recogida y entrega a gestor autorizado de los vertidos accidentales que pudieran producirse durante la prestación de los servicios.

Requisitos ambientales de obligado cumplimiento para la gestión de los residuos peligrosos generados

Restos y envases de productos químicos, plaguicidas y biocidas.

- Autorización e Inscripción de la empresa contratista en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la comunidad autónoma del Principado de Asturias (restos y envases de productos químicos, plaguicidas y biocidas).
- Autorización del transportista de Residuos Peligrosos en las Comunidades Autónomas de tránsito, incluyendo las Tarjetas de Identificación de los Vehículos que realizan el transporte donde figure el residuo peligroso a transportar.
- Documento de aceptación o contrato suscrito por la empresa contratista con el Gestor autorizado de Residuos Peligrosos.
- Autorización e Inscripción del Gestor autorizado de Residuos Peligrosos en Registro de Gestores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma correspondiente donde figure la operación y el residuo objeto de la contratación.
- Información complementaria que avale la correcta gestión de los residuos de cualquier naturaleza generados por la actividad.

8 – ACEPTACIÓN DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES

La empresa adjudicataria aceptará el estado de las instalaciones de Mercasturias en las condiciones en que se encuentran actualmente, motivo por el cual, las empresas licitadoras quedan obligadas a redactar sus ofertas en función y bajo la premisa de dicha situación.

9 – NORMATIVA DE APLICACIÓN

La totalidad de las prestaciones definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo cumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación respectiva y en los estándares de referencia vigentes, incluida la que, con carácter no exhaustivo se relaciona a continuación:

- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de biocidas.